

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado **JHOINER JAVIER PADILLA NOGUERA**, dentro del proceso radicado 68001-6100-000-2019-00079-00 NI. 24578.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a **JHOINER JAVIER PADILLA NOGUERA** la pena de 30 años de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 4 de febrero de 2020 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, como responsable de los delitos de secuestro extorsivo agravado, fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones agravado y concierto para delinquir agravado. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 4 de abril de 2019<sup>1</sup>.

2. El establecimiento penitenciario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
17568978	528	ESTUDIO	JULIO A NOVIEMBRE DE 2018	SOBRESALIENTE	BUENA
17568978	24	ESTUDIO	JUNIO DE 2019	DEFICIENTE	BUENA
17613965	84	ESTUDIO	JULIO DE 2019	SOBRESALIENTE	BUENA
17613965	0	ESTUDIO	AGOSTO DE 2019	DEFICIENTE	BUENA
17613965	30	ESTUDIO	SEPTIEMBRE DE 2019	DEFICIENTE	BUENA
17693460	0	ESTUDIO	OCTUBRE A NOVIEMBRE DE 2019	DEFICIENTE	BUENA
17693460	66	ESTUDIO	DICIEMBRE DE 2019	SOBRESALIENTE	BUENA
17797619	372	ESTUDIO	ENERO A MARZO 2020	SOBRESALIENTE	BUENA
17875390	348	ESTUDIO	ABRIL A JUNIO DE 2020	SOBRESALIENTE	BUENA
17977804	378	ESTUDIO	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2020	SOBRESALIENTE	BUENA
18061286	366	ESTUDIO	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2020	SOBRESALIENTE	BUENA
18157083	366	ESTUDIO	ENERO A MARZO DE 2021	SOBRESALIENTE	BUENA

<sup>1</sup> Folio 13, Boleta de detención No. 274

18220755	360	ESTUDIO	ABRIL A JUNIO DE 2021	SOBRESALIENTE	BUENA
18343952	378	ESTUDIO	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2021	SOBRESALIENTE	BUENA
18430899	372	ESTUDIO	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2021	SOBRESALIENTE	BUENA
18514736	372	ESTUDIO	ENERO A MARZO DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA
18605772	354	ESTUDIO	ABRIL A JUNIO DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA
18690719	378	ESTUDIO	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA

Es de advertir que no se concederá redención de pena de las 528 horas correspondientes al periodo comprendido entre el 1° de julio de 2018 al 9 de noviembre de 2018, toda vez que en dicho periodo no se encontraba privado de la libertad por este proceso. Por lo anterior, se dispone remitir copia del auto, del certificado de cómputo N° 17568978 y del certificado de conducta, para que sea remitido al proceso radicado **2016-02412 NI-30341**.

Se negará redención de pena respecto de las horas certificadas en los siguientes periodos, comoquiera que las actividades fueron calificadas como deficiente, así:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
17568978	24	ESTUDIO	JUNIO DE 2019	DEFICIENTE	BUENA
17613965	0	ESTUDIO	AGOSTO DE 2019	DEFICIENTE	BUENA
17613965	30	ESTUDIO	SEPTIEMBRE DE 2019	DEFICIENTE	BUENA
17693460	0	ESTUDIO	OCTUBRE A NOVIEMBRE DE 2019	DEFICIENTE	BUENA

Efectuados los cómputos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibidem, **se le reconocerá redención de pena al sentenciado de 354 días por actividades de estudio**, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE**

**PRIMERO.- RECONOCER** al sentenciado JHOINER JAVIER PADILLA NOGUERA redención de pena de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (354) DÍAS** por concepto de estudio, conforme los certificados TEE evaluados, tiempo que se abona como descuento a la pena de prisión impuesta.

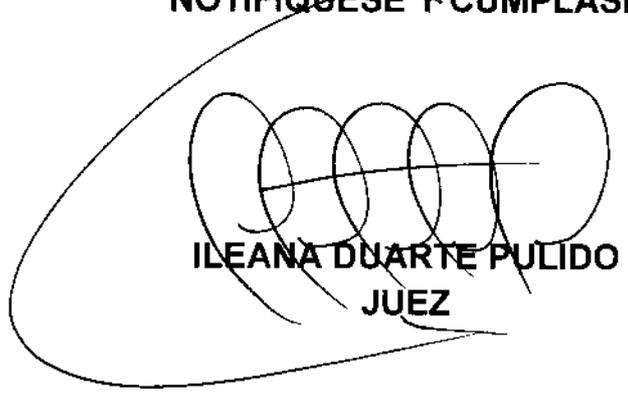
**SEGUNDO.- NO RECONOCER** redención de pena respecto de 24 horas contenidas en el certificado No. 17568978 y 30 horas de estudio relacionadas en el certificado No. 17613965, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

**TERCERO.- NO RECONOCER** redención de pena de las 528 horas contenidas en el certificado N° 17568978 correspondientes al periodo comprendido entre el 1° de

julio de 2018 al 9 de noviembre de 2018, conforme las razones expuestas en la parte motiva. Remítase copia del auto, del certificado de cómputo N° 17568978 y del certificado de conducta, para que sea remitido al proceso radicado 2016-02412 NI-30341.

**CUARTO.-** Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ILEANA DUARTE PULIDO  
JUEZ**

Irene C.